2023/2892

22.12.2023

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2023/2892 DE LA COMISIÓN

de 18 de diciembre de 2023

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2725, relativa a determinadas medidas de emergencia en relación con la viruela ovina y la viruela caprina en determinados Estados miembros

[notificada con el número C(2023) 9109]

(Los textos en lenguas búlgara y griega son los únicos auténticos)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») ([1]), y en particular su artículo 259, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) La viruela ovina y la viruela caprina son enfermedades víricas infecciosas que afectan a los ovinos y caprinos y que pueden tener graves repercusiones en la población animal afectada y en la rentabilidad de la ganadería, al perturbar los desplazamientos de las partidas de esos animales y sus productos dentro de la Unión, así como las exportaciones a terceros países. En caso de brote de estas enfermedades en caprinos y ovinos, existe un riesgo grave de que puedan propagarse a otros establecimientos que tengan estos animales.

(2) La viruela ovina y la viruela caprina se definen como enfermedad de categoría A en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión ([2]). Además, el Reglamento Delegado 2020/687 de la Comisión ([3]) completa las normas relativas al control de las enfermedades de la lista a las que se hace referencia en el artículo 9, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2016/429 y que están definidas como enfermedades de categoría A, B y C en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882. En particular, los artículos 21 y 22 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 prevén el establecimiento de una zona restringida en caso de brote de una enfermedad de categoría A, incluidas la viruela ovina y la viruela caprina, y la aplicación de determinadas medidas de control de la enfermedad en dicha zona. Además, el artículo 21, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado establece que la zona restringida debe comprender una zona de protección, una zona de vigilancia y, en caso necesario, zonas restringidas adicionales alrededor de las zonas de protección y de vigilancia o adyacentes a ellas.

(3) La Decisión de Ejecución (UE) 2023/2725 de la Comisión ([4]) se adoptó en el marco del Reglamento (UE) 2016/429 y establece determinadas medidas de emergencia a raíz de los brotes confirmados de viruela ovina y viruela caprina en Bulgaria y Grecia.

(4) Concretamente, la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2725 dispone que las zonas restringidas que deben establecer estos dos Estados miembros a raíz de los brotes de viruela ovina y viruela caprina de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/687 deben comprender, como mínimo, las áreas que figuran en el anexo de dicha Decisión de Ejecución. Además, la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2725 establece determinadas medidas que deben aplicarse en las otras zonas restringidas, además de las medidas de control de enfermedades establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687.

([1]) DO L 84 de 31.3.2016, p. 1.

([2]) Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21).

([3]) Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista (DO L 174 de 3.6.2020, p. 64).

([4]) Decisión de Ejecución (UE) 2023/2725 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2023, relativa a determinadas medidas de emergencia en relación con la viruela ovina y la viruela caprina en determinados Estados miembros y por la que se derogan las Decisiones de Ejecución (UE) 2023/2067 y (UE) 2023/2470 (DO L, 2023/2725, 4.12.2023, p. 1, ELI: ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2023/2725/oj).

(5) En Bulgaria, no se han notificado nuevos brotes de viruela ovina y viruela caprina desde la confirmación, el 16 de septiembre de 2023, de un único brote en la provincia de Burgas. Como consecuencia de ello, desde el 30 de noviembre de 2023 se han retirado todas las zonas restringidas de este Estado miembro.

(6) Desde la fecha de adopción de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2725, Grecia ha notificado a la Comisión dos brotes más de viruela ovina y viruela caprina en establecimientos en los que se mantenían ovinos, situados en la unidad regional de Phthiotis, en la región de Grecia Central. Se trata de los primeros brotes de viruela ovina y viruela caprina notificados en la región de Grecia Central y en Grecia continental en general.

(7) La autoridad competente de Grecia ha informado a la Comisión de la situación actual de la viruela ovina y la viruela caprina en su territorio a raíz de los recientes brotes de esta enfermedad en la unidad regional de Phthiotis, y ha adoptado las medidas de control de la enfermedad necesarias de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/687.

(8) Para prevenir cualquier perturbación innecesaria del comercio interior de la Unión y evitar obstáculos injustificados al comercio por parte de terceros países, es necesario determinar rápidamente, a nivel de la Unión, las zonas restringidas con respecto a la viruela ovina y a la viruela caprina, que incluye, las zonas de protección y de vigilancia, así como las zonas restringidas adicionales en Grecia, en colaboración con este Estado miembro. Además, habida cuenta de la situación epidemiológica actual, es necesario ampliar el tamaño o la duración de estas zonas, incluida la nueva zona restringida previamente establecida en la isla de Lesbos.

(9) Por consiguiente, deben establecerse, en el anexo de la presente Decisión, las áreas identificadas como zonas de protección y de vigilancia y como zonas restringidas adicionales en Grecia, y debe fijarse la duración de esta regionalización.

(10) Dado que la presente Decisión establece medidas idénticas a las ya establecidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2725, que Bulgaria y Grecia están aplicando actualmente, procede que la presente Decisión se aplique en esos dos Estados miembros, respectivamente, a partir de las mismas fechas que las enumeradas en dicha Decisión de Ejecución, en lo que respecta a las zonas que figuran en el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2725 antes de las modificaciones introducidas en ella por la presente Decisión. No obstante, en el caso de las zonas añadidas en el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2725 debido a las modificaciones introducidas en dicho anexo por la presente Decisión, esta debe aplicarse a partir de la fecha de notificación de la presente Decisión.

(11) Teniendo en cuenta la actual situación epidemiológica por lo que respecta a la viruela ovina y la viruela caprina en la Unión, el período de aplicación de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2725 debe prorrogarse, y debe ser aplicable hasta el 15 de abril de 2024.

(12) Dada la urgencia de la situación epidemiológica en la Unión por lo que respecta a la propagación de la viruela ovina y la viruela caprina, es importante que las modificaciones que han de introducirse en la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2725 mediante la presente Decisión sean aplicables lo antes posible.

(13) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Modificaciones de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2725

La Decisión de Ejecución (UE) 2023/2725 se modifica como sigue:

1) El artículo 5 se sustituye por el texto siguiente:

«*Artículo 5*

Aplicación

La presente Decisión se aplicará:

a) a partir del 26 de septiembre de 2023 en las zonas de Bulgaria enumeradas en el anexo;

b) a partir del 31 de octubre de 2023 en las zonas la región del Egeo Septentrional en Grecia enumeradas en el anexo; y a partir del 18 de diciembre de 2023 en las zonas la región de Grecia Central en Grecia enumeradas en el anexo.

La presente Decisión será aplicable hasta el 15 de abril de 2024.».

2) El anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2725 se modifica de conformidad con el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República de Bulgaria y la República Helénica.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 2023.

Por la Comisión
Stella KYRIAKIDES
Miembro de la Comisión

ANEXO

En el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2725, la parte 2, relativa a Grecia, se sustituye por el texto siguiente:

«2. **GRECIA**

A. **Zonas de protección y de vigilancia establecidas en torno a brotes confirmados**

Región y número de referencia ADIS del brote	Áreas establecidas como zonas de protección y de vigilancia, que forman parte de la zona restringida en Grecia a la que se hace referencia en el artículo 1	Fecha límite de aplicación
Región de Grecia Central GR-CAPRIPOX-2023-00002 GR-CAPRIPOX-2023-00003	Zona de protección: Las partes de la unidad regional de Phthiotis incluidas en un círculo de 10 kilómetros de radio cuyo centro (UTM 30 ETRS89) tiene las coordenadas Lat. 38,632418, Long. 23,182044 (2023/2); Lat. 38,624906, Long. 23,155387 (2023/3)	14.1.2024.
	Zona de vigilancia: Una zona de vigilancia que comprende las siguientes áreas: — en la unidad regional de Phthiotis, el municipio de Lokroi; — en la unidad regional de Boeotia, el municipio de Orchomenos.	23.1.2024.
	Zona de vigilancia: Las partes de la unidad regional de Phthiotis incluidas en un círculo de 10 kilómetros de radio cuyo centro (UTM 30 ETRS89) tiene las coordenadas Lat. 38,632418, Long. 23,182044 (2023/2); Lat. 38,624906, Long. 23,155387 (2023/3)	15.1.2024 – 23.1.2024

B. **Zonas restringidas adicionales**

Región	Áreas establecidas como zonas restringidas adicionales en Grecia con arreglo al artículo 1	Fecha límite de aplicación
Región del Egeo Septentrional	Zona restringida adicional que comprende todo el territorio de la unidad regional de Lesbos.	15.3.2024.
Región de Grecia Central	Una zona restringida adicional que comprende: — todo el territorio de la unidad regional de Phthiotis, — todo el territorio de la unidad regional de Boeotia, — en la unidad regional de Euboea, todo el territorio del municipio de Chalcis.	15.3.2024.».